



4.1-37-16

AUTO N° 1010

FECHA: SANTA MARTA, SEPTIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL DOCE (2012)

Que mediante escrito radicado en esta Corporación bajo el consecutivo No. 4949 de fecha agosto veintiuno (21) de dos mil doce (2012), el señor Maciel María Osorio Madieto, obrando en calidad de apoderada general de Ecopetrol S.A., solicita permiso de vertimientos necesarios para practicar pruebas hidrostáticas de la Variante El Banco y de las pruebas de estanqueidad de los tanques proyectados en cada una de las estaciones en los municipios de El Banco y Guamal, en el marco del proyecto para mejorar la capacidad de la infraestructura existente del Combustoleoducto Ayacucho – Retiro – Coveñas, ubicado en los Departamentos de Cesar, Magdalena, Sucre y Bolívar.

Que de la solicitud se extrae que el agua se dispondrá de la siguiente manera:

- Vertimiento directo en drenajes naturales para las aguas utilizadas en la prueba hidrostática y de estanqueidad
- Campos de infiltración (aguas residuales domésticas)

Que a su vez, expresa la solicitud que la ubicación de los vertimientos y los caudales que se prevén son los siguientes:

MUNICIPIO	UNIDAD TERRITORIAL	PREDIO	SITIO DE VERTIMIENTO	MARGEN	COORDENADAS		CAUDAL L/S
El Banco	Correg El Salto	Las Margaritas	Brazo Mompox	Derecha	1.007.996	1.40.525	24
Guamal	Correg Pampán	Sin identificar	Brazo Mompox	Derecha	981.696	1.504.928	24

Que para tal efecto, adjunta a su solicitud, entre otros, el formato único nacional de solicitud de permiso de vertimientos debidamente diligenciados, y documento explicativo.

Adicionalmente, con posterioridad se allega recibo de caja expedido por la tesorería de esta Corporación de fecha septiembre veinte (20) de dos mil doce (2012), donde consta el pago por concepto de evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos solicitado según radicado No. 4949/2012.

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos de ley, se procederá a ordenar la admisión del documento y en consecuencia se remitirá el expediente a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para que designe funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, no sin antes aclarar que la presente admisión no implica que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Considerando que la documentación se ha presentado con el lleno de los requisitos legales establecido en el Decreto 3930 de 2010, se ordenará la radicación de la documentación en el

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211630 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

expediente No. 4057, y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Por lo anterior, la Secretaria General en armonía con las disposiciones de la ley 99 de 1993,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de permiso de vertimientos elevada por Ecopetrol S.A., sin que tal admisión implique autorización alguna, y radíquese bajo el expediente No. 4057.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de permiso de vertimientos, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto 3930 de 2010, y en consecuencia remítase el expediente a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental, para que designe funcionario idóneo que evalúe la solicitud presentada, y emita el concepto respectivo.

PARAGRAFO: El funcionario designado deberá relacionar en su informe técnico, ítem por ítem, todos los aspectos que enuncia el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, así como en los términos de referencia vigente y emitir pronunciamiento respecto de cada uno si a ello hubiere lugar.

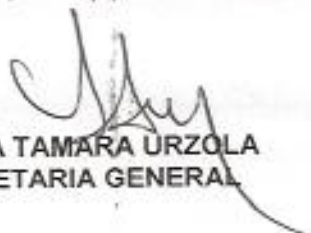
ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor Maciel María Osorio Madiedo, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente proveído en la Gaceta Ambiental de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000, se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 3 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


LILIANA TAMARA URZOLA
SECRETARIA GENERAL

Elaboró: Diana E. 
Revisó: Semi S. 
Exp. 4057

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.08.04



Edic. 2012/01/19_Versión 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 05 OCT 2012 días del mes de OCT del año dos mil doce (2012) se notifica personalmente a señor(a) DANIELY ARIAS NAVA quien exhibió la C.C. No. 29.119.686 expedida en COG en su condición de Abogada el contenido del Auto No. 190 de febrero 28 de 2012. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO
29119686

